ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04931-2026-U

FANZARA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"6. Expediente 228/2026. MC 15/2026 - Transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto

Considerando la propuesta de modificación presupuestaria y visto el informe de la secretaría intervención municipal emitido al efecto que obra en el expediente.

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos aplicaciones de distinta área de gasto dentro del Presupuesto General para el ejercicio 2026 de esta Entidad Local con objeto de dotar crédito presupuestario a distintas partidas presupuestarias.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/245 de 16 de septiembre de 2026.

Conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, y con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en los artículos 40, 41 y 42 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente modificativo de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y con el siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
1532	210	Infraestructuras y bienes naturales	2.800,00
		TOTAL GASTOS	2.800,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
4412	223	Subvención por interés el interés público, social, económico o humanitario: Taxi con fines médicos 2026	2.800,00
		TOTAL GASTOS	2.800,00

Se incorpora un apartado 4 a la Base 34 del Presupuesto con el siguiente tenor literal: "Normas especiales reguladoras de las subvenciones por concesión directa reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Definición del objeto de las subvenciones: interés público, social, económico y humanitario motivado en la mejora en la calidad de vida y movilidad de aquellos colectivos vecinales que cuentan con problemas de desplazamiento de proximidad a realizar mediante vehículos para la asistencia concertada a Consultas Externas de Centros Hospitalarios y Centros Médicos, de titularidad pública o privada, u otros servicios sanitarios.

b) Régimen jurídico aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Bases de Ejecución del presupuesto y Bases reguladoras de subvención a aprobar por la Alcaldía.

c) Requisitos de las personas beneficiarias:

1.Encontrarse empadronada en el municipio de Fanzara

2.Que tenga dificultades/imposibilidad de movilidad por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- No disponer de vehículo.
- Adolecer de incapacidad temporal, derivada de su dolencia, para la conducción de vehículos.
- Su licencia de conducción se encuentra limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia.
- No dispone de licencia en vigor para la conducción de vehículos.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios: las subvenciones se otorgarán de forma directa y se justificarán de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto y Bases reguladoras a aprobar por la Alcaldía"

SEGUNDO.- Exponer al público la expresada modificación en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado la expresada modificación Del Presupuesto General, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón con sede en Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado."

En Fanzara, a 6 de noviembre de 2026.
El Alcalde,
Fdo.: Marc Diago Feliu.